

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 121-2020-SUSALUD/S

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00121-2020/SASUPERVISION, de fecha 09 de diciembre, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión, el Informe N° 00981-2020/OGPER, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00824-2020/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-2017-SUSALUD/S, se designó en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud a la M.C. Soledad Danila Rivera Zevallos;

Que, a través del Informe N° 00121-2020/SASUPERVISION, el Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión (e), brinda conformidad al descanso vacacional solicitado por la M.C. Soledad Danila Rivera Zevallos, así como acepta la propuesta de encargo de funciones de la Intendencia de Supervisión de IPRESS, al M.C. José Gabriel Cabrejos Pita, Jefe de Programación, Control y Monitoreo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS;

Que, se ha otorgado a la funcionaria en mención descanso vacacional desde el 09 al 13 de diciembre de 2020, por lo que deberá encargarse las funciones del cargo de Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS al M.C. José Gabriel Cabrejos Pita, Jefe de Programación, Control y Monitoreo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS, durante los días en mención;

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 145-2019-SUSALUD/S, señala que es derecho exclusivo de SUSALUD planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de desplazamiento del/la servidor/a civil en el centro de trabajo;

Que, el encargo es definido en el literal c) del mencionado Reglamento, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor/a civil el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo exceder el ejercicio presupuestal. Así, el literal c.2) define el encargo de funciones, como la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por reemplazo temporal durante la ausencia del titular;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas, luego de evaluar el perfil del servidor propuesto, consideró viable el encargo de funciones del cargo de Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS, al Jefe de Programación, Control y Monitoreo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS, M.C. José Gabriel Cabrejos Pita;

Que, el descanso vacacional de la Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS se ha iniciado el 09 de diciembre del presente, por lo que la formalización de la encargatura deberá realizarse con eficacia anticipada a dicha fecha; ello, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable

a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Gerente General, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión (e), del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 145-2019-SUSALUD/S.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, con eficacia anticipada desde el 09 hasta el 13 de diciembre de 2020, las funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud, al M.C. **JOSÉ GABRIEL CABREJOS PITA**, Jefe de Programación, Control y Monitoreo de la Intendencia de Supervisión de IPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones, sin irrogar gasto adicional a la Entidad.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE**